BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

Resolución No. 532

"Por medio de la cual se adopta la Política de Gobierno Digital en la Beneficencia de Cundinamarca"

EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 113 de la constitución política, la Ley 1341 de 2009, la ley 1712 de 2014, la ley 1753 de 2015, el decreto 1414 de 2017 y el decreto ordenanzal 430 del 25 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en Línea, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, así mismo, la citada Ley determinó que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC, con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector; así como reglamentar las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada.

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara la importancia estratégica de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que la Ley 1712 de 2014, "por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", señala que sus sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea en cuanto a la publicación y divulgación de información pública.

Que el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales.

Que a través del Decreto 1414 de 2017 se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asignando a la Dirección de Gobierno Digital, antes "Dirección de Gobierno en Línea", entre otras funciones, la de formular políticas, programas y planes de adopción y apropiación de Tecnologías de la Información en las entidades del Estado, así como la de formular políticas, lineamientos, estrategias y prácticas de Gobierno en Línea que soporten la gestión del Estado en orden al ejercicio efectivo de sus funciones y la prestación eficiente de sus servicios.

Que el artículo 17 Numeral 17.5 del decreto ordenanzal 430 del 25 de septiembre de 2020 establece qué dentro de las funciones del gerente se encuentra la de expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MIPG, gestión de calidad y ambiental, el sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: Adoptar en la Beneficencia de Cundinamarca la Política de Gobierno Digital con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final y garantizar el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL. Establecer los propósitos generales y directrices institucionales para que la Beneficencia de Cundinamarca cumpla de manera adecuada con la implementación de la Política de Gobierno Digital, desarrollando los tres elementos habilitadores transversales (seguridad de la información, arquitectura y servicios ciudadanos digitales) a través de lineamientos y estándares, que son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deben cumplir para alcanzar los logros de la política.

ARTÍCULO TERCERO – ALCANCE. Aplica al Jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, como líder de la política de gobierno digital.

ARTÍCULO CUARTO – DEFINICIONES.

Arquitectura: Este habilitador busca que las entidades apliquen en su gestión un enfoque de Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de TI. El habilitador de Arquitectura soporta su uso e implementación en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, que es el instrumento que establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación que una entidad pública debe realizar

Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, por lo tanto, en este comité se tratarán los temas relacionados con la gestión documental de la entidad.

Estándar: Es el conjunto de características y requisitos que se toman como referencia o modelo y son de uso repetitivo y uniforme. Un estándar se construye a través de consenso y refleja la experiencia y las mejores prácticas en un área en particular, implican uniformidad y normalización y es de obligatorio cumplimiento.

Lineamiento: Directriz o disposición establecida por MinTIC, que debe ser implementada por las entidades públicas para el desarrollo de la Política de Gobierno Digital y se desarrolla a través de estándares, guías, recomendaciones o buenas prácticas.

Servicios ciudadanos digitales: Este habilitador busca que todas las entidades públicas implementen lo dispuesto en el Decreto 1413 de 2017 (incorporado en el título 17, parte 2, libro 2 del Decreto 1078 de 2015), que establece los lineamientos para la prestación de los servicios ciudadanos digitales y para permitir el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos. En dicho Decreto los servicios digitales se clasifican en servicios básicos: autenticación biométrica, autenticación con cédula digital, autenticación electrónica, carpeta ciudadana e interoperabilidad, los cuales son de obligatorio uso y adopción; y servicios especiales, que son adicionales a los servicios básicos, como el desarrollo de aplicaciones o soluciones informáticas para la prestación de los servicios ciudadanos digitales básicos.

Seguridad de la información: Este habilitador busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, y privacidad de la información, así como la protección de los datos personales que tratan las entidades públicas en cumplimiento de la normatividad de protección de datos personales; este habilitador tiene su soporte en el MSPI.

TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las TIC. Con este componente, se busca que las entidades fortalezcan sus competencias y las de sus servidores públicos, relacionadas con TIC, a nivel de su arquitectura institucional, como elementos generadores de valor en la gestión pública.

TIC para la sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo

de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común. A través de este componente se busca mejorar el conocimiento, uso y aprovechamiento de las TIC, por parte de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés que interactúan con las entidades públicas, para acceder a información pública, a trámites y servicios, participar en la gestión pública y en la satisfacción de necesidades.

ARTÍCULO QUINTO - MARCO NORMATIVO.

Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Ley 1266 de 2008 - Disposiciones generales de habeas data y se regula el manejo de la información.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 2052 de 2020 - "Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones

Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Decreto 2693 de 2012. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009, 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2573 de 2014. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Decreto 1078 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Decreto 2433 de 2015. Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Decreto 1413 de 2017. Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Decreto 1008 de 2018. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 x título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicación

Decreto 2106 del 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública

Decreto 620 de 2020. "Por el cual (...) establece los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales" Cap. II Transformación Digital Para Una Gestión Publica Efectiva.

Resolución 500 de 2021 de Mintic – "Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital".

ARTÍCULO SEXTO - RESPONSABILIDADES

Líder de la política de Gobierno Digital: es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quién a través de la Dirección de Gobierno Digital, se encarga de emitir las normas, manuales, guías y la metodología de seguimiento y evaluación para la implementación de la política de Gobierno Digital, en las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Responsable Institucional de la Política de Gobierno Digital: es el representante legal de la Beneficencia de Cundinamarca; es el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación de la Politica de Gobierno Digital. Como responsables de la política de Gobierno Digital, los representantes legales (ministros, directores, gobernadores y alcaldes, entre otros), deben garantizar el desarrollo integral de la política como una herramienta transversal que apoya la gestión de la entidad y el desarrollo de las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y gestión.

Responsable de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital: es el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Esta instancia será la

responsable de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Teniendo en cuenta que la principal función de este comité es orientar la implementación y operación de todas las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG (entre las que se encuentra Gobierno Digital), esta instancia debe articular todos los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para el desarrollo de las políticas del MIPG y en esta medida, lograr que Gobierno Digital se desarrolle articuladamente con las demás políticas en el marco del sistema de gestión de la entidad.
Responsable de liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital: es el director, jefe de oficina o coordinador de tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones, o quien haga sus veces en la entidad, de acuerdo con el artículo 2.2.35.5. del Decreto 1083 de 2015. Las demás áreas de la respectiva entidad serán corresponsables de la implementación de la Política de Gobierno Digital en los temas de su competencia.

El director, Jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, hará parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y responderá directamente al representante legal de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.35.4. del Decreto Único Reglamentario de Función Pública 1083 de 2015.
Finalmente, teniendo en cuenta que el nuevo enfoque de Gobierno Digital es el uso de la tecnología como una herramienta que habilita la gestión de la entidad para la generación de valor público, todas las áreas o dependencias son corresponsables en su implementación.

ARTÍCULO SEPTIMO - PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

Los siguientes son los principios que orientan la ejecución de la Política de Gobierno Digital en la Beneficencia de Cundinamarca:
Competitivo: entidad accesible, disponible, con capacidad de respuesta ante los cambios y las necesidades de los ciudadanos y con alta calidad en sus procesos y en la implementación de las políticas públicas. Ciudadanos que tienen capacidades y recursos efectivos, ágiles y fáciles de usar para interactuar con el Estado a través de los medios digitales.
Proactivo: entidad que se anticipa en la prestación de servicios, son previsivas, apropian la tecnología, mitigan riesgos y realizan seguimiento a las nuevas tecnologías o tecnologías emergentes para satisfacer sus necesidades y resolver problemáticas. Ciudadanos que participan a través de los medios digitales en el diseño y la toma de decisiones de trámites y servicios, políticas públicas, normas y proyectos.
Innovador: entidad que promueve la interacción y la colaboración entre diferentes actores, para la solución de necesidades y retos de manera diferente y creativa mediante el uso de las TIC. Ciudadanos que usan los medios digitales para colaborar en la identificación y resolución de problemáticas, a través de soluciones novedosas que son replicables y usadas por diferentes actores.
Todo lo anterior para lograr la generación de valor público en un entorno de confianza digital, entendiendo como valor público la relación con el desarrollo social, la gobernanza, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades, la prestación de servicios de calidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.

El valor público también es lograr que el Estado llegue a donde no llega el mercado, satisfaciendo necesidades y problemáticas.

Por otro lado, la confianza digital es la principal característica del entorno en donde se relaciona el Estado con los ciudadanos y los demás actores del ecosistema digital, entendido como la relación entre diversos actores en entornos específicos que estimulan el uso de las tecnologías digitales. Este entorno debe ser sencillo, corresponsable, previsible y seguro y debe permitir un diálogo permanente entre los actores de este ecosistema y proporcionar medios digitales ágiles, apropiados y útiles para el ciudadano.

ARTÍCULO OCTAVO - DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

Beneficencia de Cundinamarca declaró como Política Institucional de Gobierno Digital, el promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital en su relación con la Beneficencia de Cundinamarca.

De esta manera, la entidad busca, no solo que el uso de la tecnología sea ágil, sencillo y útil para las personas, sino también que la interacción entre los diferentes actores involucrados en la política se de en medio de un ambiente seguro, corresponsable y previsible.

La Politica de Gobierno Digital se ejecutará bajo la responsabilidad Institucional del Gerente de la Entidad, el liderazgo de la Secretaria General y la orientación en la implementación del comité de Gestión y Desempeño.

La Beneficencia de Cundinamarca declara que todos sus funcionarios son responsables, en armonía con la asignación de responsabilidades que hace la Ley 734 de 2002, de ejecutar esta política en el desarrollo de sus actividades y se compromete a mantener actualizados los cinco elementos que brindan orientaciones generales y específicas a la Política de Gobierno Digital y su aplicación en la entidad.

ARTÍCULO NOVENO - SEGUIMIENTO Y REVISIÓN - La secretaría general de la Beneficencia de Cundinamarca será la dependencia encargada de liderar el proceso de gestión documental y por lo tanto la política de gobierno digital será revisada cada que se requiera para que se mantenga oportuna y eficaz.

ARTÍCULO DECIMO - VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

SALOMÓN SAID ARIAS
Gerente General

Revisó y Aprobó: Nestor Armando Castañeda Castañeda
Secretaria General (E)
Revisó: Erika Constanza González Rubio
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Diana Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Jonhattan Andreis Raquejo Romero
Contratista Beneficencia
Reviso: Jaime Omar Garcia Bautista
Jefe Oficina Control Interno